

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50
 Tres Id..... 9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50
 Tres Id..... 10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 65, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio un grupo de fabricantes de naranjadas y limonadas naturales, así como el Sindicato Nacional de la Naranja, en solicitud de que se les autorice en su fabricación el empleo como edulcorante de la sacarina, en sustitución del azúcar, y teniendo en cuenta que por las circunstancias del momento, ha sido preciso restringir el consumo del azúcar, por considerarlo como un alimento de primera necesidad, imprescindible para otros usos, y experimentando con ello un serio quebranto a los intereses de los industriales y obreros de estas fábricas, al tener que disminuir su producción.

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Sanidad, que no considera existe perjuicio para la salud pública al acceder a lo que solicitan, ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda autorizado, de una manera transitoria y hasta nueva orden, el empleo de sacarina como sustitutivo del azúcar en la fabricación de naranjadas y limonadas naturales, a condición de que en los envases de los mismos, anuncios, facturas, etc., se haga constar de una manera clara su total o parcial sustitución.

Segundo. La proporción máxima de esta sustitución corresponderá a veinte centigramos por litro líquido.

Tercero. Todos los industriales a los que afecte la presente Orden, se hallan obligados a solicitar de la Dirección General de Sanidad la debida autorización sanitaria, mediante instancia debidamente reintegrada en la que harán constar el volumen de su fabricación, y en consecuencia, la cantidad de sacarina que para dicha sustitución precisen para un mes.

Cuarto. Quedan subsistentes las demás condiciones que han de reunir estos productos en relación con el Real Decreto de 22 de diciembre de 1908, así como las dis-

posiciones emanadas del Ministerio de Hacienda, a este respecto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1941. = P. D., José Lorente. = Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de marzo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de febrero de 1941.

Indemnizar al dueño del Hotel España con la cantidad de 480 pesetas por los daños causados con motivo del incendio ocurrido en el Palacio provincial en el pasado mes de diciembre.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron durante el mes de enero último los artículos que constituyen el suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Quedar enterada de un oficio del Ayuntamiento de Miranda de Ebro adhiriéndose a la protesta formulada por esta Diputación contra la segregación pretendida por el Condado de Treviño y su agregación a Alava.

Recluir en el manicomio provincial de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales a Demetrio Díez Alonso, de Talamillo del Tozo.

Autorizar a D. Antonio Lamelas Vidal, de Burgos, para realizar prácticas en la Casa de Maternidad.

Admitir en la Casa de Caridad a María Hernando Nebreda, de Burgos.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial, dando cuenta del ingreso en dicho establecimiento de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Que por la Dirección de Obras y Vías se proceda a la redacción del proyecto de camino vecinal desde

San Miguel de Cornezuelo al hoy en construcción de Landraves a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus.

Autorizar a D. Eleázaro Palacios, de Cardenajimeno, para cortar unos árboles en una finca de su propiedad contigua a la carretera provincial.

Idem a D. Luis Elvira, de Salas de los Infantes, para cercar una finca contigua a la carretera provincial.

Id. a D. Domingo González, de Arauzo de Salce, para reconstruir la pared de una casa de su propiedad contigua al camino vecinal.

Devolver a D. Agustín Tardajos, recaudador de cédulas personales de Castrojeriz en el año 1937, la cantidad de 35'54 pesetas ingresadas de más al efectuar la liquidación de aquel ejercicio.

Id. a D. Plácido Alvaro Benito, de Arauzo de Miel, la cantidad de 15 pesetas, satisfechas por duplicado por arbitrio de un salto de agua.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del Balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia a 31 de enero de 1941, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Comunicar al Estado Mayor del Ejército con cuanto agrado ha sido vista la declaración de preferente y urgente dada a la terminación del ferrocarril Santander-Mediterráneo, entre Santander y Santelices.

Que conste en acta la satisfacción con que han sido conocidas en Burgos las manifestaciones hechas por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en su discurso sobre la inmediata construcción del último trozo del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Gestionar de la Dirección General de Prensa la entrega de un cupo de papel más amplio a los periódicos burgaleses con objeto de que en toda la provincia puedan conocer la información local, de la que carecen hace algún tiempo por la escasez de dicha materia.

Burgos, 28 de febrero de 1941. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del Subsidio de febrero en la capital y provincia

Habiéndose recibido de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales en el día de hoy los fondos necesarios para pago del Subsidio a Combatientes y ex-Combatientes de la capital y provincia, éste se realizará en la forma y fechas que a continuación se expresan:

El día 17, de cuatro a siete de la tarde, y el 18, de nueve a once de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, se pagarán las nóminas de Combatientes y ex-Combatientes de la capital.

Para realizar el cobro habrá de presentar todo perceptor su cédula personal, y además, los ex combatientes, presentarán una declaración jurada de los días que hayan trabajado en el mes de febrero, así como el carnet expedido por la Oficina de Colocación Obrera, visado por dicho Centro, para acreditar hallarse en paro forzoso.

Los que perciban el subsidio por primera vez, presentarán el documento militar de su licenciamiento, para que por la oficina se tome nota del reemplazo a que pertenecen, en el caso de que no hubieran presentado tal documento al formular la petición del subsidio.

Las Comisiones Locales que perciben el importe de sus padrones directamente en esta Comisión Provincial, deberán hacerlo en la forma acostumbrada durante los días 18, 20, 21 y 22 del actual, de nueve a once y de cuatro a siete.

En los días 17 y 18 serán transferidos los fondos necesarios para pago a las restantes Comisiones que perciben el importe de sus padrones en las Comisiones Pagadoras respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de marzo de 1941. = El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor.

Relación de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, demarcación, que se han de llevar a cabo en esta provincia de Burgos por el personal facultativo del Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Número del expediente.	Nombre de la mina	Clase del mineral	Superficie	Término municipal.	Nombre del interesado y vecindad	Minas colindantes
Del 16 al 23 de marzo						
3359	Ampliación a Teresa...	Silice	60	Pardilla	Mariano L. Rabadán	«Teresa», núm. 3319 y «Resurrección 61», núm. 3349.
Del 17 al 24 de marzo						
3362	Dionisio	Silice	67	Arija y San Vicente	Manuel F. Balbuena	Ninguna.
Del 18 al 25 de marzo						
3364	Santa Ana	Carbón	235	Alarcia y Valmala	Fidel Antuña Fernández	«Nueva María», núm. 594; «Mercedes», núm. 802; «Prudencia», núm. 2653; «Manolita», núm. 3336, y «Pepita», núm. 3342.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o no fueran apoderado legal en la capital.

Palencia 10 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 11 de marzo de 1941.—El Gobernador civil, José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Cédula de citación.

En vista de lo acordado por el Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia dictada en este día en los autos de juicio verbal civil que se siguen a instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D. Juan Palacios Sanz, vecino de Logroño, contra D. Jesús Ruiz del Río, vecino que fué de Logroño, hoy en ignorado paradero, sobre tercera de mejor derecho, que se tramita por el procedimiento establecido en la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para que tenga lugar el juicio que se solicita, se ha señalado el día 2 de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Civil Especial, sito en el Palacio de la Audiencia Territorial, con citación de las partes.

Y para que sirva de citación al demandado D. Jesús Ruiz del Río, vecino de Logroño, con el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente cédula que firmo en Burgos a 12 de marzo de 1941.—El Secretario judicial, Higinio González.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 400 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Agustín Diego Gotorro, en sentencia firme dictada en 23 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1917 del rollo y 417 del

Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Zoa Fernández García, en sentencia firme dictada en 23 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 765 del rollo y 392 del Juzgado de Burgos, ha recobrado la libre disposición de sus bienes dicho expedientado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Laureano Martín Martín, en sentencia firme dictada en 5 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1257 del rollo y 285 del Juzgado de Burgos, ha recobrado la libre disposición de sus bienes dicho expedientado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 8.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juan Marín Crespo, en sentencia firme dictada en 16 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1272 del expediente dicho y 298 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal a Fermin Arroyo Baranda, dictada en 2 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1625 del rollo y 370 del Juzgado

de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

5

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año	3 id.
En cuentas corrientes a la vista	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1939	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940	40.735.520'25

PESETAS